

AUTO No.

№ • 0 0 0 0 2 6

DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR RICARDO CASTRO RIVERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 72.262.535 EN SU CONDICION DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO LOS QUEBRANTOS UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATALNTICO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Decreto 1713 de 2002, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con el objeto atender una queja ciudadana, procedió a enviar a funcionarios adscritos a la gerencia de gestión ambiental a fin de realizar visita de inspección técnica en el predio ubicado en área rural del Municipio de Polo nuevo- Atlántico, denominado los Quebrantos de propiedad del señor **RICARDO CASTRO RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.262.535, del cual emitieron el siguiente Concepto Técnico N° 0001259 de Diciembre de 2012, el cual se sintetizan así.

1. "OBJETO Atender una queja instaurada telefónicamente, por el funcionamiento de un matadero clandestino de aves en el predio los quebrantos, localizado en el Municipio de Polonuevo.
2. NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA: A la visita de inspección asistieron: por parte del predio donde funciona el matadero clandestino de aves, Ricardo Castro Rivera, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.267.535, y por parte de la C.R.A, Tomás Barandica Acendra, Ingeniero Agroindustrial -Contratista.
3. ANTECEDENTES:
  - ♦ El día 10 de septiembre de 2012, se instauró telefónicamente una queja a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, donde se denunciaba el funcionamiento de un matadero clandestino de aves y la quema a cielo abierto de los residuos generados por el desarrollo de esta actividad.
4. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En el predio denominado los quebrantos, actualmente está funcionando un matadero clandestino de aves.
5. TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X					No cuenta con este permiso.
Permiso de Vertimientos	X					No cuenta con este permiso.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia		X				No es requerido por esta

AUTO No. **№ • 0 0 0 0 2 6** DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR RICARDO CASTRO RIVERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 72.262.535 EN SU CONDICION DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO LOS QUEBRANTOS UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATALNTICO”**

Ambiental						actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

**6. CUMPLIMIENTO:**

ACTOS ADMINISTRATIVOS	SI	N O	OBSERVACIONES
Decreto 1541/1978 – Decreto 3930/2010			
Solicitud de permiso de captación de agua.		X	No ha legalizado ante la corporación la captación de aguas subterráneas.
Solicitud de permiso de vertimiento.		X	No cuenta con permiso de vertimientos.

**7. OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

- ◆ Se realizo visita técnica al predio denominado los Quebrantos, con la finalidad de atender una queja instaurada telefónicamente a esta Corporación, por el funcionamiento de un matadero clandestino de aves, obteniendo la siguiente información:
- ◆ Según información suministrada por la persona que atendió la visita, en el predio se sacrifican aproximadamente 150 aves con una frecuencia mensual de 2 a 3 veces, las cuales se comercializan en tiendas y casas de familia.
- ◆ En el predio no se cuenta con estructuras adecuadas para el sacrificio de las aves, esta actividad se realiza empleando un arco construido con varas y una mesa de madera en mal estado. En términos generales, el área de sacrificio de las aves, cuenta con malas condiciones higiénico-sanitarias.
- ◆ El agua empleada en las diferentes actividades realizadas para el sacrificio de las aves, se obtiene de un pozo profundo construido en su interior.
- ◆ Persona que atendió la visita comentó, que los residuos generados por el desarrollo de esta actividad (plumas) son quemadas a cielo abierto en el interior del predio.

**8. CONCLUSIONES:**

- ◆ El día 10 de septiembre de 2012, se instauró telefónicamente una queja a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, donde se denunciaba el funcionamiento de un matadero clandestino de aves y la quema a cielo abierto de los residuos generados por el desarrollo de esta actividad.
- ◆ De acuerdo con la información suministrada por la persona que atendió la visita, en el predio se sacrifican aproximadamente 150 aves con una frecuencia mensual de 2 a 3 veces, los residuos generados por el desarrollo de esta actividad (plumas) son quemadas a cielo abierto.
- ◆ En el predio donde se lleva a cabo el sacrificio de las aves, no se cuenta con estructuras adecuadas para el desarrollo de esta actividad, la cual se realiza empleando un arco construido con varas y una mesa de madera en mal estado. En términos generales, el área de sacrificio de las aves, cuenta con malas condiciones higiénico-sanitarias.
- ◆ El agua empleada en las diferentes actividades realizadas para el sacrificio de las aves, se obtiene de un pozo profundo construido en su interior.”

AUTO No. **Nº • 0 0 0 0 2 6** DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR RICARDO CASTRO RIVERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nº 72.262.535 EN SU CONDICION DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO LOS QUEBRANTOS UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATLANTICO”**

En este orden de ideas, es claro lo expresado en el concepto técnico N° 001021 de noviembre de 2012, en cuanto describe la actividad avícola ejecutada sin las mínimas condiciones de salubridad y posteriormente distribuidas a los habitantes de la municipalidad sin ningún control por parte de las autoridades municipales, por lo que se hace necesario oficiar a las dichas autoridades para que evalúen la situación descrita e implementen las medidas de control adecuadas.

En este sentido, es oportuno indicar que actividad avícola deberá ser regulada de manera inmediata por parte esta autoridad ambiental, por tal razón se ordenará al propietario del predio denominado los Quebrantos ubicado en el área rural del Municipio de Polonuevo, Atlántico, que inicie trámite de los permisos y autorizaciones ambientales de conformidad con las normas ambientales contempladas en el presente acto administrativo, en razón a la captación de agua para elaboración de los procedimientos, la generación de las aguas residuales que son producto del mismo y la disposición final de los residuos sólidos, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, con anuencia del derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo anterior y procura de la preservación del ambiente,

#### DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al señor Ricardo Castro Rivera identificado con la cedula N° 72.267.535 en su condición de propietario de la predio denominado Los Quebrantos, ubicada en el Municipio de Polo nuevo- Atlántico ubicado en la calle 3B N° 2 SUR - 31, en el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Tramitar en forma inmediata el permiso de vertimiento líquidos de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.
2. Tramitar en forma inmediata el otorgamiento la concesión de aguas subterráneas de conformidad con el Decreto 1541 de 1978.
3. Deberá contar con un adecuado manejo de residuos sólidos (patas, picos, uñas, plumas).
4. No debe realizar quema a cielo abierto de los residuos generados por la actividad.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Oficiar a la Alcaldía Municipal de Polonuevo – Atlántico en lo pertinente a su competencia.

**CUARTO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

**29 ENE. 2013**

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**